



CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA EN LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO,

FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO.

I.- PROPUESTAS NORMATIVAS.

Las propuestas que se relacionan a continuación se formulan a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, y en concreto al documento denominado “Normativa del Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro”, en su versión para consulta pública 4.0. Se propone incorporar al citado documento los textos en negrita subrayados.

En el anexo titulado “Justificación y fundamentos de las propuestas normativas al Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro” se contiene la justificación a las propuestas concretas, así como un análisis de objetivos y prioridades .

1.	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO DE LA NORMATIVA.....	2
1.1.	NORMATIVA. Preámbulo. 1. a. in fine. Fortalecer el tejido asociativo en torno a la gestión del agua.....	2
1.2.	NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.1. in fine. Agua existente. Precipitaciones.....	3
1.3.	NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.4. Agua consumida en la cuenca del Ebro. Objetivo del Plan horizonte 2015.....	3
1.4.	NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.5. Agua consumida en la cuenca del Ebro. Objetivo del Plan horizonte 2015. Agua regulada.....	4
1.5.	NORMATIVA. Preámbulo. 3.b.2. Usos agroalimentarios. Aspectos cuantitativos.....	4
1.6.	PREÁMBULO. 3.b.2 Usos agroalimentarios. Previsiones y actuaciones en el Plan 2015.	5
1.7.	PREÁMBULO. 3.b.2 Usos agroalimentarios. Planes autonómicos de regadíos a largo plazo.	5
1.8.	PREÁMBULO. 6.a. Inversiones. Escenario de inversión.....	5
1.9.	PREÁMBULO. 9. Gestión y Gobernanza.....	6
2.	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA NORMATIVA.....	6
2.1.	Anexo 5. Objetivos medioambientales.....	6
2.2.	Anexo 7.2. Dotaciones y necesidades hídricas máximas de riego.....	6
2.3.	Anexo 10. Programa de medidas.....	7
2.4.	Anexo 10. Programa de medidas. Apartado D. Gestión y Gobernanza e Innovación.....	7
3.	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL ARTICULADO DE LA NORMATIVA.....	8
3.1.	Art. 20. Dotaciones y necesidades hídricas máximas de riego.....	8
3.2.	Art. 57. Asignación del plazo concesional. 1.-“El plazo concesional, salvo justificación en contrario, será como máximo de cuarenta (40) años”.....	8
3.3.	Art. 65. Gestión de retornos de riego.....	8
3.4.	Art. 93. Tarifación de servicios del agua para la agricultura.....	9
3.5.	Art. 96. Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua.....	9
3.6.	Art. 97. Financiación del programa de medidas del plan hidrológico de cuenca.....	9
3.7.	Art. 101. Programa de medidas.....	10

1. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO DE LA NORMATIVA.

1.1. NORMATIVA. Preámbulo. 1. a. in fine. Fortalecer el tejido asociativo en torno a la gestión del agua.

Propuesta (pág.1): “En el desarrollo del Plan se prevé la consolidación de esta red de asociaciones en torno a la casa Común del Organismos de cuenca para que sean fuentes de iniciativas, de seguimiento y control del Plan. **Para ello se promoverá la innovación institucional y la cooperación en la gestión y gobernanza del agua dirigida al logro de los objetivos del Plan, priorizando una implicación de los usuarios en la protección y uso eficiente del agua, en especial de los usos agrarios. Esta medida de profundización en la corresponsabilidad**



institucional se realizará sin menoscabo de la potenciación de la participación formal de la gestión del agua, verdadera columna vertebral de la gestión integrada”.

Justificación: Véase apdo. 2, “Objetivos estratégicos” y apdo. 3, “Innovación y cooperación institucional” del anexo.

1.2. NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.1. in fine. Agua existente. Precipitaciones.

Propuesta (pág. 6): “Las escorrentías por el contrario muestran una clara tendencia a la disminución debido a razones conocidas como los usos del suelo, pero hay otros motivos todavía desconocidos o no evaluados adecuadamente. **Esta constatación obliga a profundizar en estas causas (huella hídrica verde) y sobre todo a establecer estrategias y promover buenas prácticas de gestión y ordenación del territorio tendentes a la sostenibilidad del medio hídrico**”.

Justificación: Véase apdo. 5, “Planificación de regadíos” y apdo. 6 “Gestión de la oferta y la demanda” del anexo.

1.3. NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.4. Agua consumida en la cuenca del Ebro. Objetivo del Plan horizonte 2015.

Propuesta (pág. 8): En este apartado se expresa literalmente que “**el agua consumida en la cuenca al horizonte 2015 será prácticamente igual al actual 34 % de la aportación total**”, lo que resulta contradictorio con los cifras de demanda de agraria de agua en el horizonte 2015 contenida en los anejos de la Memoria del Plan. No se propone la modificación de este texto sino que la cifra de agua consumida sea coherente con las previsiones detalladas de demanda agraria que se contempla en este horizonte en la documentación presentada, y al igual que se ha realizado en relación con el resto de las denominadas demandas consuntivas, se incluya una estimación verosímil de estas previsiones, y se ajuste la estimación del consumo en 2015 a las mismas.

Justificación: Véase apdo. 5, “Planificación de regadíos” del anexo. El Plan, en relación con los usos agrarios del agua, no cuantifica en ningún escenario consumos, y se refiere en todo caso a las demandas agrarias brutas, sin embargo, éstas se incrementan para el 2015 en un 40% (3.000 Hm³), Estos datos se desglosan en las tablas 10 y 11 contenidas en el apartado “Sistema único de explotación” del anejo VI (Sistemas de explotación y balances) de la memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca. Conforme a los datos citados las previsiones de demanda de agua agraria en el horizonte 2015, que coinciden con la previsión para el año 2027, totalizan 10.738 Hm³ para una superficie regable de 1.409.000 Has, frente a una demanda en el escenario actual (2007) de 7.680 Hm³ y 965.699 Has.

1.4. **NORMATIVA. Preámbulo. 3.a.5. Agua consumida en la cuenca del Ebro. Objetivo del Plan horizonte 2015. Agua regulada.**

Propuesta (pág. 9): Se propone que el cuadro que contiene las cifras de la capacidad de regulación, distinga la situación actual, el Horizonte 2015 (actuaciones ejecutadas o en ejecución) y el H 2026. Así mismo se propone como último párrafo el siguiente texto: “Esto supondría que la capacidad de embalses para usos consuntivos pase de 21 al 35 % de la aportación media de la Cuenca del Ebro, **condición indispensable para asegurar el buen estado de las masas de agua, y para lograr el desarrollo del sector agroalimentario propuesto, con explotaciones de regadío competitivas, con capacidad de inversión, y con garantías de abastecimiento. Este incremento de capacidad de regulación constituye una medida básica de la planificación propuesta.** Este Plan Hidrológico 2010 suprime por inviabilidad económica, social o ambiental 36 embalses todavía no iniciados del Plan Hidrológico 1998 (RD.1664/1998) con una capacidad de 933 Hm³.

Justificación: Véase apdo. 2, “Objetivos estratégicos” y apdo. 5, “Gestión de la oferta y de la demanda” del anexo.

1.5. **NORMATIVA. Preámbulo. 3.b.2. Usos agroalimentarios. Aspectos cuantitativos.**

Propuesta 1 (Añadir un tercer párrafo en este apartado- pág.11-):

“El complejo cárnico del Valle del Ebro (cereales+forraje+ganadería), con el 32% de la producción española y la fruta dulce, con más del 60% de la producción de España, son las dos especialidades productivas.

Por tanto, es necesario destacar, apoyar y subrayar como estrategia de futuro la vinculación del Plan al desarrollo del complejo agroalimentario. La creación de regadíos sostenibles y competitivos debe seguir constituyendo un eje estratégico en la planificación de los nuevos usos del agua en la cuenca del Ebro.. Para ello se debe impulsar una nueva política de regadíos y de gestión del agua agraria, en un contexto de innovación y cooperación”.

Justificación: Véase apdo. 1, “Introducción” del anexo.

Propuesta 2: (Añadir un último párrafo- pág. 11): “El déficit estimado ... falta de regulación.

En la cuenca del Ebro los retos en la gestión del agua no deben focalizarse en el ahorro del agua como objetivo específico sino en la mejora de la calidad de las aguas (reducción de la contaminación difusa), en la eficiencia de sus aprovechamientos, y en la mejora de la gestión tanto por parte de los poderes públicos como de las instituciones y usuarios”.

Justificación: Véase apdo. 2, “Objetivos estratégicos”, y apdo.4 “Principios jurídicos y económicos de la gestión del agua” del anexo.



1.6. PREÁMBULO. 3.b.2 Usos agroalimentarios. Previsiones y actuaciones en el Plan 2015.

Propuesta: (2º Párrafo -pág. 12-). “En el caso de la Demarcación del Ebro se concretan en las siguientes medidas principales:

-
- Puesta en marcha de plantas de tratamiento de purines y de compostaje en zonas en las que la superficie agrícola disponible sea inferior a la necesaria siguiendo los proyectos piloto realizados.
- **Programas de mejora e innovación en la gestión y gobernanza del agua de las comunidades de usuarios, con la implantación de mecanismos de cooperación con las administraciones.**
- **El ajuste de los caudales de derivación de las infraestructuras de riego a las demandas, con objeto de evitar detracciones de agua innecesarias de los cauces principales.**

Justificación: Veáse apdo. 2, “Objetivos estratégicos” y apdo. 3, “Innovación y cooperación institucional” del anexo.

1.7. PREÁMBULO. 3.b.2 Usos agroalimentarios. Planes autonómicos de regadíos a largo plazo.

Propuesta (último párrafo, pág.13): “En el cómputo global los consumos de agua (agua detraída y que no retorna al río) son de 1.800 hm³/año, un 12% de la aportación en régimen natural de la Cuenca del Ebro. Supondría que todos los usos del agua de la cuenca actuales y futuros representaran la mitad del agua. **No obstante deberá realizarse un importante esfuerzo en la caracterización y recopilación de datos del uso del agua en las unidades de demanda agraria, que permita una mayor aproximación a la realidad de los déficits hídricos, de los suministros y consumos reales, y de la cuantía y calidad de los retornos, con objeto de abordar con mayores garantías la revisión de la planificación actual**”.

Justificación: Veáse apdo. 7, “Presión del regadío sobre el medio hídrico del anexo.

1.8. PREÁMBULO. 6.a. Inversiones. Escenario de inversión.

Propuesta (pág. 17): Se propone incluir un **presupuesto en torno al 2 % del total en el objetivo D), gestión y gobernanza, en el que se incorpore financiación para promover medidas de innovación y cooperación en la gestión de agua.**

Justificación: El programa de medidas contempla como Objetivo D) aquéllas relativas a la “Gestión y gobernanza”, es decir medidas encaminadas a mejorar la gobernabilidad de la gestión del agua, que resultan prioritarias de acuerdo con los objetivos del Plan, así como en el contexto europeo de innovación contemplado en la estrategia europea Lisboa 2020, y en los documentos de aprobación de la EIP del agua.

Justificación: Veáse apdo. 2, “Objetivos estratégicos” y apdo. 3, “Innovación y cooperación institucional” del anexo.

1.9. PREÁMBULO. 9. Gestión y Gobernanza.

Propuesta (último párrafo, pág. 18): **“Los profundos retos a los que se enfrenta la gestión del agua en el Ebro, en la agricultura y en el resto de los sectores, requieren no solo de nuevas ideas, actitudes y planteamientos, sino también de un liderazgo que aborde el necesario proceso de innovación y desarrollo institucional. A todo ello puede contribuir la aplicación de las siguientes medidas:**

-Impulsar una plataforma conectada con la Asociación Europea de Innovación para la cooperación en materia de agua, que puede jugar un papel de liderazgo en la Cuenca;

-Acciones de I+D+i (conocimientos en el ámbito físico del agua, buenas prácticas y contaminación difusa, incentivos económicos a la mejora de la eficiencia, adaptación de las instituciones a las nuevas exigencias –comunidades de usuarios y organismo de cuenca-;

- Impulso a la cooperación y a la coordinación de las políticas agrarias y del agua”.

Justificación: Veáse apdo. 3, “Innovación y cooperación institucional” y apdo. 8 “Programa de medidas y regadío” del anexo.

2. PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA NORMATIVA

2.1. Anexo 5. Objetivos medioambientales.

Propuesta (NOTA INICIAL): **“Las actuaciones de mejoras de regadíos que por su objeto contribuyan a la mejora del estado final de la calidad de las aguas de una masa tendrán carácter preferente a efectos de financiación, y en especial aquéllas que tengan lugar en masas en las que no se prevea el logro del buen estado en el año 2015”.**

Justificación: Veáse apdo. 2, “Objetivos estratégicos (mejorar la calidad del agua)”.

2.2. Anexo 7.2. Dotaciones y necesidades hídricas máximas de riego.

Propuesta 1: (pág. 108, 2º párrafo in fine): “Las necesidades hídricas equivalen a un 85% de la dotación en caso de riego localizado y a un 75% en caso de riego por aspersión. Las dotaciones admisibles serán como máximo las equivalentes al riego por aspersión. Se trata de necesidades hídricas calculadas para el percentil 80% de la serie. **Con el citado criterio se calcularán para cada ámbito de demanda agraria, en función de la estimación de distribución de cultivos, las dotaciones máximas admisibles, que serán de aplicación a todos los sistemas regables de la cuenca del Ebro”.**

Propuesta 2: Se propone la **eliminación del último párrafo de la página 108** en el que se hace referencia a las dotaciones objetivo de los principales sistemas regables, con el siguiente texto literal “En la tabla 3, se recogen las dotaciones objetivo brutas, consideradas a salida de embalse, de los principales sistemas regables de la cuenca del Ebro, sin modificación respecto al Plan de 1998. La mayor parte de las mejoras de eficiencia global operada en los últimos años ha sido destinada a lograr una



intensificación productiva y a la implantación de cultivos de mayor valor añadido”. Así mismo se propone la **eliminación de la citada tabla 3** (pág. 139).

Justificación: Véase apdo. 4, “Principios jurídicos y económicos en la gestión del agua” y apdo. 7 “Presión del regadío sobre el medio hídrico” del anexo. Se considera que no debe establecerse una excepción al criterio general previamente establecido que se orienta a incentivar mejores eficiencias de riego. Si se considera conveniente mantener la tabla 3 con unas dotaciones objetivo, éstas debieran tener un carácter transitorio hasta la regularización concesional en los sistemas que carecen de concesión, y calculadas en función de los cultivos presentes en un año sin restricciones de agua.

2.3. Anexo 10. Programa de medidas.

Propuesta (pág.179, párrafo 2º): “Las medidas recogidas en este programa se supeditan siempre a las decisiones que en materia de gestión de recursos y objetivos ambientales figuran en la normativa del presente Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro. **No obstante y a efectos de lo dispuesto por la normativa europea para el acceso a los fondos de los programas europeos estas medidas se considerarán de carácter prioritario**”.

Justificación: Véase apdo. 2, “Objetivos estratégicos (financiación europea)” del anexo.

2.4. Anexo 10. Programa de medidas. Apartado D. Gestión y Gobernanza e Innovación.

Propuesta : Añadir en la pág. 198 al final del apartado D, los siguientes programas y actuaciones:

-PROGRAMA D2) Mejoras de gestión y gobernanza de las comunidades de usuarios

-Mejoras en la gestión de CCRR dirigidas a incrementar la eficiencia del agua agraria:

-Auditorías hídricas, energéticas y de gestión del riego.

-Planes de mejora de gestión comunitaria del agua.

-Planes locales y específicos de buenas prácticas agrarias de los usuarios dirigidas al buen uso del agua y al control de la contaminación.

-Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento.

-Establecimiento de sistemas de control de volúmenes utilizados por usuarios individuales.

-Optimización de empleo de agroquímicos

-PROGRAMA D3) Planes de cooperación:

-Planes y acuerdos de cooperación de las comunidades de usuarios para el logro de objetivos específicos que promuevan la adaptación de su gestión y de sus ordenanzas a los objetivos del Plan hidrológico que incentiven un uso racional del agua, impulsados a través de instrumentos de cooperación con las administraciones.

-Planes y acuerdos de cooperación de las administraciones agrarias e hidráulicas y organizaciones de usuarios para la obtención de información fiable de los usos agrarios del agua y para el establecimiento de una red piloto de usos agrarios del agua, así como para la integración de las políticas sectoriales interrelacionadas con la gestión del agua.

-PROGRAMA D4) Gestión e innovación.



-Creación de una plataforma conectada con la Asociación Europea de Innovación para la cooperación en materia de agua, que puede jugar un papel de liderazgo en la Cuenca.
-Innovación institucional. Elaboración en un marco de cooperación de medidas y propuestas para la adaptación del marco institucional a las nuevas necesidades y a los objetivos del Plan.

Nota: se propone un presupuesto que se sitúe entre el 2 y el 3 % del presupuesto total del Plan (100-150 millones de euros).

Justificación: Véase apdo. 3, “Innovación y cooperación institucional” y apdo. 8, “Programa de medidas y regadío” del anexo.

3. PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL ARTICULADO DE LA NORMATIVA.

3.1. Art. 20. Dotaciones y necesidades hídricas máximas de riego.

Propuesta: “1.-Las necesidades hídricas de riego por comarca agraria y cultivo de la cuenca son, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, las que figuran en el Anexo 7 de este Texto. (eliminación del final del apartado). **2.-Con el citado criterio se calcularán para cada ámbito de demanda agraria, en función de la estimación de distribución de cultivos, las dotaciones máximas admisibles, que serán de aplicación a todos los sistemas regables de la cuenca del Ebro, y servirán de referencia para la gestión y asignación de recursos en cada una de las juntas de explotación, así como para la modulación en el establecimiento del canon y tarifa de riego**”.

Justificación: Véase apdo. 4, “Principios jurídicos y económicos en la gestión del agua” y apdo. 7 “Presión del regadío sobre el medio hídrico” del anexo.

3.2. Art. 57. Asignación del plazo concesional. 1.-“El plazo concesional, salvo justificación en contrario, será como máximo de cuarenta (40) años”.

Propuesta: “**El plazo concesional será como máximo de cuarenta años con carácter general, salvo justificación en contrario por razones de interés social o viabilidad económica, en cuyo caso dicho plazo podrá ampliarse**”.

3.3. Art. 65. Gestión de retornos de riego.

Propuesta: “2.- Los retornos de riego en los azarbes y colectores dentro de los límites de la zona regable correspondiente, tienen la consideración de aguas ya concedidas, por lo que su utilización para el riego de la zona regable que las produce, no se considerará nuevo uso. Por lo tanto se consideran ya otorgados al titular del derecho y podrán utilizarse con la previa comunicación al Organismo de Cuenca para la verificación de la no afectación a derechos preexistentes, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61.2. **La eficacia de esta norma queda condicionada a la existencia de título concesional y a la incorporación de su regulación en las Ordenanzas de la comunidad de usuarios**”.



Justificación: Véase apdo. 5, “Planificación de regadíos” del anexo. Se considera necesario garantizar un uso eficiente del agua, acorde con las dotaciones admisibles establecidas en el anejo 7, así como un control de la calidad de la misma, y promover la inscripción de derechos de los sistemas de riego del Estado tal y como se establece en el artículo 63 bis.

3.4. Art. 93. Tarifación de servicios del agua para la agricultura.

Propuesta: “1.-Las comunidades de regantes, comunidades generales o sindicatos centrales podrán introducir en las exacciones que perciban de sus comuneros factores correctores del importe a satisfacer en cada caso individual, según se consuma en cantidades superiores o inferiores a las dotaciones de referencia fijadas en el plan hidrológico de cuenca. Este factor corrector consistirá en un coeficiente a aplicar sobre la liquidación, que no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5. Los criterios establecidos deberán ser incorporados a las respectivas ordenanzas. **2.**-(nuevo apartado). **Las comunidades de usuarios que liquiden a sus comuneros conforme a lo establecido en el apartado anterior podrán beneficiarse de un tratamiento favorable en la liquidación de cánones y exacciones conforme a lo establecido en el artículo 96**”.

Justificación: Véase apdo. 4, “Principios jurídicos y económicos en la gestión del agua” del anexo.

3.5. Art. 96. Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua.

Propuesta: Nuevo apdo. 4.-“**Conforme a lo establecido en el artículo 114 apartado 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la liquidación de cánones y exacciones aplicará un factor corrector mínimo de 0,5 y máximo de 2, a los usos agrarios del agua en función del suministro efectivo respecto a las dotaciones de referencia, y que podrá tener en cuenta las medidas innovadoras aplicadas en la gestión**”.

Justificación: Véase apdo. 4, “Principios jurídicos y económicos en la gestión del agua”. Tal y como se justifica en el citado anexo “es necesario profundizar en la aplicación de incentivos económicos basados en la cooperación, la negociación y la concertación entre los propios usuarios y agentes interesados de forma alternativa a los mecanismos de oferta y demanda competitivas propios del mercado, que no es la institución adecuada para la asignación de un bien de naturaleza común como es el agua agraria”.

3.6. Art. 97. Financiación del programa de medidas del plan hidrológico de cuenca.

Propuesta: “1.-Aquellas actuaciones ya incluidas en programas de medidas aprobados por las Autoridades competentes se atenderán a las fórmulas financieras previstas en los mismos. 2. Con carácter indicativo se establecen en el anexo 10 los mecanismos de financiación y las cuantías a financiar a través de los mismos, para las nuevas actuaciones previstas en este plan al horizonte 2015. **3** (nuevo apartado). **A efectos de lo dispuesto por la normativa europea para el acceso a los fondos de los programas europeos estas medidas se declaran de carácter preferente**”.

Justificación: Véase apdo. 2, “Objetivos estratégicos (facilitar la financiación europea)” del anexo.

3.7. Art. 101. Programa de medidas.

Propuesta: “El Programa de Medidas de este Plan viene constituido por las medidas que se incluyen en el Anexo 10, correspondientes a los grupos siguientes:

- a) Cumplimiento de objetivos ambientales.
- b) Satisfacción de las demandas.
- c) Fenómenos extremos.

d) Gestión, gobernanza e innovación.

La inclusión de estas medidas”.

Justificación: Véase apdo. 8, “Programa de medidas y regadío)” del anexo.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2012

EL DECANO

JOAQUÍN OLONA BLASCO